

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

REF. 080013110003-2024-00126-00

PROCESO: DEMANDA REGULACION DE VISITAS

DEMANDANTE: WALTER JAVIER GARZON PABON.

DEMANDADA: ANGELICA SOFIA GARCIA NAVARRO.

En atención y revisada la demanda, el despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de **REGULACION DE VISITAS**, promovida en nombre propio por el señor **WALTER JAVIER GARZON PABON** contra la señora **ANGELICA SOFIA GARCIA NAVARRO**.

2.- Notifíquese personalmente a la demanda y córrasele traslado por el termino de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P

3.- Notifíquese a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso verbal.

5.- Decrétese como visitas provisionales a favor de la menor VICTORIA SOFIA GARZON GARCIA, a cargo de su padre el señor WALTER JAVIER GARZON PABON el sistema de video-llamadas mientras se decide a fondo el presente asunto, de la siguiente manera:

- El padre podrá realizar video-llamadas a su hija, (4) veces en la semana, esto los días lunes, miércoles, viernes y domingos, en el horario de las 6 de la tarde, sin que ello interfiera en sus actividades escolares.

- Estas video llamadas provisionales comenzaran a regir a partir del dieciséis (16) de abril del 2024.

Se le advierte a la demandada, señora ANGELICA SOFIA GARCIA NAVARRO, que el incumplimiento de lo anteriormente ordenado dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. y a la compulsua de copias con destino a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de ejercicio arbitrario de la custodia.

6.- De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL a la madre de la menor en el lugar de su residencia, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de la señora ANGELICA SOFIA GARCIA NAVARRO.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

7.- Téngase a la Dra. **DANIELA RIBON VALLEJO** como apoderada Judicial del señor **WALTER JAVIER GARZON PABON**, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 60
Fecha: 11 de abril del 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfb7356ec4f6627882f300f072d16962cd5ff96c898f063e243ce32c5cab0c**

Documento generado en 10/04/2024 01:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>